



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa
"Año del Desarrollo Agroforestal"

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

DETERERL 404/2017

A La : **Comisión Permanente de Hacienda**

Vía : **Lic. Mayra Ruíz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

CC : **Lic. Mercedes Camarena Abreu**
Secretaria General Legislativa Interina

De : **Welnel D. Feliz F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa.

Asunto : Opinión Proyecto de Ley que autoriza al Poder Ejecutivo, a través Del Ministerio de Hacienda a la emisión y colocación de valores de deuda Pública.

Referencia : Oficio No. 01508, de fecha 23 de Octubre del 2017
(Expediente No. 00464-2017-PLO-SE)

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido

PRIMERO: La presente iniciativa legislativa tiene por objeto autorizar al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, l emisión y colocación de valores de deuda pública por hasta un monto de RD\$175, 357,000.000.00.

SEGUNDO: Este proyecto proviene del Poder Ejecutivo, depositado en fecha 12 de octubre del 2017.

Facultad Legislativa Congressional:

La facultad legislativa congressional para legislar sobre esta materia está sustentada en el artículo 93, literales i), j) y k), de la Constitución, que estable:

"Votar anualmente la Ley de Presupuesto General del Estado, así como aprobar o rechazar los gastos extraordinarios para los cuales solicite un crédito el Poder Ejecutivo"



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Técnico de Revisión Legislativa
"Año del Desarrollo Agroforestal"

"Legislar cuando concierne a la deuda pública y aprobar o desaprobar los créditos y préstamos firmados por el Poder Ejecutivo, de conformidad con la Constitución y las leyes".

"Aprobar o desaprobar los contratos que le someta el Presidente de la República, de conformidad con lo que dispone el artículo 128, numeral 2), literal d), así como....."

Procedimiento de Aprobación

Por su naturaleza el presente proyecto de ley para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República, que establece: **"Las leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara"**.

Desmante Legal

El Proyecto de Ley tiene como antecedentes las siguientes disposiciones legales:

1. La Constitución de la República;
2. Ley No. 11-92, dl 16 de mayo de 1992, que aprueba el Código tributario de la República Dominicana.
3. La Ley No. 19-00, del 8 de mayo de 2000, que regula el Mercado de Valores en la República Dominicana.
4. Ley No. 146-02, del 9 de septiembre de 2002, sobre seguro y fianza de la República Dominicana.
5. La Ley No. 6-06, del 20 de enero del 2006, sobre Crédito Público.
6. La Ley No. 423-06, del 17 de noviembre de 2006, Ley orgánica de Presupuesto para el Sector Público.
7. La Ley que aprueba el Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2018.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Técnico de Revisión Legislativa
"Año del Desarrollo Agroforestal"

Análisis legal

Después de analizar el proyecto de ley en el aspecto legal hemos observado lo siguiente:

- 1) Los **VISTOS** son **"textos legales que ha investigado el legislador para presentar un proyecto de ley, para su elaboración se precisa identificar la norma jurídica en el siguiente orden: por su número, fecha y nombre correcto, y en orden cronológico. En tal sentido, observamos que en el proyecto no están correctamente presentados por lo que sugerimos la siguiente redacción alterna:**

VISTA: La Constitución de la República;

VISTA: La Ley No. 11-92, del 16 de mayo de 1992, que aprueba el Código tributario de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 19-00, del 8 de mayo de 2000, que regula el Mercado de Valores en la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 146-02, del 9 de septiembre de 2002, sobre seguro y fianza de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 6-06, del 20 de enero del 2006, sobre Crédito Público.

VISTA: La Ley No. 423-06, del 17 de noviembre de 2006, Ley orgánica de Presupuesto para el Sector Público, No.423-06.

VISTA: La Ley que aprueba el Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2018.

- 2) Los artículos 1, 2 y 10 del proyecto de ley establecen:

"Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda....."

Entendemos que debe ser **"Se autoriza al Ministerio de Hacienda, a través del Poder Ejecutivo, por lo siguiente:**

La Ley No. 247-12, Ley orgánica de la Administración Pública, en el **Título II. Organización de la Administración Pública**, señala que el Presidente de la República, en su condición de Jefe de Estado y de Gobierno, es la autoridad



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa
"Año del Desarrollo Agroforestal"

máxima de la Administración Pública¹, y los ministerios "constituyen las unidades básicas del Poder Ejecutivo".²

Por lo que recomendamos que en los artículos 1, 2 y 10 del proyecto se realicen los cambios sugeridos.

Análisis Constitucional

Luego del análisis y estudio del Proyecto de Ley referido en el asunto, entendemos que es consono con los lineamientos constitucionales establecidos en el artículo 93, literales i), j) y k), que establece:

"Votar anualmente la Ley de Presupuesto General del Estado, así como aprobar o rechazar los gastos extraordinarios para los cuales solicite un crédito el Poder Ejecutivo"

"Legislar cuando concierne a la deuda pública y aprobar o desaprobar los créditos y préstamos firmados por el Poder Ejecutivo, de conformidad con la Constitución y las leyes".

"Aprobar o desaprobar los contratos que le someta el Presidente de la República, de conformidad con lo que dispone el artículo 128, numeral 2), literal d), así como....."

Análisis Lingüístico y de Técnica Legislativa.

Después de analizar el Proyecto de Ley en los aspectos, lingüísticos y de técnica legislativa ENTENDEMOS pertinente hacer las siguientes observaciones:

1.- El presente proyecto de ley, carece de un Título o Identificación del Proyecto, éste debe ubicarse antes de los considerandos, es importante que se le otorgue un título al presente proyecto de ley, ya que mediante el título, una ley se individualiza y diferencia de las demás leyes, tenemos a bien sugerir la siguiente redacción alterna.

"Ley que Autoriza al Ministerio de Hacienda, a través del Poder Ejecutivo, a realizar la emisión y colocación de Valores de Deuda Pública".-

2.- Nos dice el Manual de Técnica Legislativa, en su numeral No. 4.1.1.3., literal e) Los considerandos deben numerarse para una mejor ubicación de los mismos. Por

¹ Artículo 16 de la Ley No. 247-12 del 14 de agosto de 2012.

² Artículo 24 de la referida ley No. 247-12.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Técnico de Revisión Legislativa
"Año del Desarrollo Agroforestal"

tal motivo, proponemos que los considerando del presente proyecto de ley sean designados dentro del contexto, tal como nos muestra el siguiente ejemplo:

CONSIDERANDO PRIMERO.....
CONSIDERANDO SEGUNDO....

3.- La ley debe contener en sus disposiciones iniciales, el objeto de la ley, ámbito de aplicación de la misma, los principios orientadores y las definiciones que sean indispensables para la interpretación, estas disposiciones están dirigidas a brindar informaciones precisas de su contenido, se colocan en el mismo orden, y en los primeros artículos de la ley, reservando el Capítulo I. En el caso que nos ocupa tenemos que crear dos artículos uno referente al objeto - en procura de identificar la materia que se procura regular - y otro artículo que establece el ámbito de aplicación de la ley para así indicar el espacio territorial o a las personas a las que se aplica en tal sentido sugerimos su creación, y el artículo 3 que son las definiciones también formara parte de este capítulo. Por ejemplo:

CAPITULO I
OBJETO, AMBITO DE APLICACIÓN y DEFINICIONES DE LA LEY

Artículo 1.- Objeto de la Ley. La presente ley tiene por objeto, otorgar la aprobación congresional al Ministerio de Hacienda, a través del Poder Ejecutivo, para la emisión y colocación de valores Internos de deuda pública.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. El ámbito de aplicación de esta ley es para todo el territorio nacional.

Artículo 3.- Definiciones....

Es importante señalar que la creación de artículos dentro del proyecto de ley, produce cambios en la numeración de los mismos.

4.- El artículo 12 del proyecto de ley es una disposición final relativa a la entrada en vigencia de la ley, en ese sentido, señalamos, que las disposiciones finales, se re enumeran en forma diferente al articulado principal, empleando números ordinales (primera, segunda); no se coloca número de capítulo y se le coloca un epígrafe identificativo. Por ejemplo:



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Técnico de Revisión Legislativa
"Año del Desarrollo Agroforestal"

DISPOSICION FINAL

Primera. Entrada en vigencia.

Después de lo analizado y expresado, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto de Ley se aboque a su estudio, pudiendo observar los elementos antes indicados.

Atentamente,

Wenel D. Feliz.
Director

WF/sl